

REF: 080013110008-2022-00326-00
ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS

Señora Juez: A su despacho el presente proceso para el estudio de su admisión. Sírvasse Proveer.

Barranquilla, 16 de septiembre de 2022

LEONOR TORRENEGRA DUQUE
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

1º. Admitir la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS a favor de JOSÉ CARLOS BELEÑO CORREA, incoado por el señor FERNANDO JAVIER BELENO CORREA, por medio de apoderada judicial.

2º. Tramítese por el proceso verbal sumario, conforme a lo dispuesto en el Art. 38 de la ley 1996 de 2019.

3º. Notificar este proveído a todas aquellas personas que conforme a lo indicado en la demanda y en el informe de valoración de apoyo, pueden ser designados como apoyo de la persona titular del acto jurídico, a quienes se le concede el término de diez (10) días para el traslado de la demanda, para que la contesten, soliciten y aporten pruebas.

4º. Como quiera que se informa que la persona titular del acto jurídico está en absoluta imposibilidad para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio, y, por ende, absolutamente imposibilitada de ejercer su capacidad legal, se procederá a designársele un curador ad litem, con quien se surtirá la notificación, a fin de que ejerza su derecho de defensa. Lo anterior, en aplicación analógica del Art. 55 del C.G.P, atendiendo lo dispuesto en los Artículos 11 y 12 de esa misma codificación. Para tal fin se designa al Doctor ARISTIDES ANTONIO AYAZO MANOTAS con cc 8.667.528 TP.260652 del CSJ Dirección CI 70B No. 38-117 telefono 3002510872 correo: aristidesayazo@hotmail.com.

5º. Tomando en cuenta que se presenta con la demanda la valoración de apoyos, realizada por la entidad ASISSE S.A.S., por secretaría se le dará traslado por el término de diez (10) días.

6º. Notificar al Ministerio Público la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ
mlc

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37bb282c27e9fd2553749d8c1610462c8aa56ce3d72789f2a8f9aeef9d1655d8**

Documento generado en 16/09/2022 01:51:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>